CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE CONVETUR S.A.S.

CERTIFICA

1. Que la empresa **CONVETUR SAS**, identificada con Nit **830.043.969-7** debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, ha declarado y pagado oportunamente los aportes correspondientes a la nómina a la fecha por concepto de salud, riesgos profesionales, pensiones, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo y de los independientes, que prestan servicios, de acuerdo a las normas vigentes, en los porcentajes establecidos y a la fecha de la presente certificación se encuentra a paz y salvo.

2. Que la empresa se encuentra a paz y salvo en sus impuestos municipales, departamentales, y nacionales.

3. Que CONVETUR S.A.S., cumple con lo establecido en la ley 603 de 2000 relacionado con las licencias de los programas de computación y derechos de autor.

4. Que la empresa se encuentra a paz y salvo en el impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE Ley 167 de 2012.

La anterior certificación se expide en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y ley 828 de 2003, en Bogotá a (15) quince días del mes de abril del año 2025.

La presente certificación aplica también a la nómina correspondiente a los seis (6) meses anteriores.

Atentamente,



HELBERT ALFREDO MARROQUIN RODRIGUEZ
REVISOR FISCAL
T.P. 23143 - T
C.C. No. 19.081.000 de Bogotá

CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
Y DEMAS APORTES PERSONA JURIDICA
ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

JAVIER ARNULFO CAMPOS TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.362.342 de Bogotà D.C., actuando en calidad de representante legal de la empresa EVENTOS, TURISMO Y LOGISTICA ESTRATEGICA S.A.S. identificada con NIT 901.585.505-6 y CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ ANGARITA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.057.546.990 de Soatá (BOY). y tarjeta profesional No. 271847-T de la junta central de contadores de Colombia, en calidad de CONTADOR PUBLICO de la empresa EVENTOS, TURISMO Y LOGÍSTICA ESTRATÉGICA S.A.S identificada con NIT 901.585.505-6, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de BOGOTA D.C, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, *(Articulo 25 Ley 1607 de 2012),* cuandoa ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la fecha de cierre del proceso. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Adicionalmente, manifiesto que la compañía está al día en las vacaciones y salarios del personal de EVENTOS, TURISMO Y LOGISTICA ESTRATEGICA S.A.S..

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, están exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y del ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, reglamentario de la Ley 1607 de 2012.
Nota 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005 IECIS
En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Se emite esta certificación a los (15) quince días de abril del año 2025.

JAVIER ARNULFO CAMPOS TORRES
C.C. 80.362.342 BTA
REPRESENTANTE LEGAL
EVENTOS, TURISMO Y LOGÍSTICA ESTRATÉGICA S.A.S
NIT 901.585.505-6

CARLOS ANDRES SANCHEZ ANGARITA
C.C. 1.057.546.990 Soatá (BOY).
T.P 271847 - T
CONTADOR PUBLICO
EVENTOS, TURISMO Y LOGISTICA ESTRATEGICA S.A.S.

CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS APORTES PERSONA JURIDICA ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

JAVIER ARNULFO CAMPOS TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.362.342 de Bogotà D.C., actuando en calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL CON-EVENTUALES 13 identificada con NIT 901.889.880-9 y CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ ANGARITA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.057.546.990 de Soatá (BOY).y tarjeta profesional No. 271847-T de la junta central de contadores de Colombia, en calidad de CONTADOR PÚBLICO de la UNION TEMPORAL CON- EVENTUALES 13 identificada con NIT 901.889.880-9 debidamente inscrita ante la DIAN, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, , certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, *(Articulo 25 Ley 1607 de 2012),* cuando a ello hubiere lugar, pagados por la UNION TEMPORAL CE durante los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la fecha de cierre del proceso. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150de 2007.

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, están exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y del ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, reglamentario de la Ley 1607 de 2012.
Nota 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005 IECIS
En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Se emite esta certificación a los (15) quince días de abril del año 2025.

JAVIER ARNULFO CAMPOS TORRES
C.C. 80.362.342 BTA
REPRESENTANTE LEGAL
UNION TEMPORAL CON- EVENTUALES 13

CARLOS ANDRES SANCHEZ ANGARITA
C.C. 1.057.546.990 Soatá (BOY).
T.P 271847 - T
CONTADOR PUBLICO
UNION TEMPORAL CON-EVENTUALES 13